

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SOZORANGAEXPRES S.A"**

2

3

4

5

6 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00**

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
17 República del Ecuador, el día de hoy veintiseis de Abril de dos mil
18 dieciséis, ante mí, Doctora Gina Calva Tapia, Notaria Primera del
19 cantón Loja, comparecen los señores CRISTIAN BOLÍVAR
20 GRANDA LÓPEZ, casado, JAIME CRISTÓBAL PARDO SÁNCHEZ,
21 soltero, MOISÉS DANIEL PAUCAR RUIZ, soltero, RODRIGO
22 HERMEL PEÑA MERCHÁN, casado, SEGUNDO RÓMULO
23 QUINAPALLO INFANTE, casado, CHRISTOPHER SEGUNDO
24 QUINAPALLO PAUCAR, soltero, DIANA CAROLINA QUINAPALLO
25 PAUCAR, casada, DAYANA DEL CISNE VEINTIMILLA JUMBO,
26 soltera; y, ALEX VICENTE YAGUACHI ÉRAS, soltero.- Los
27 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,



1 legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta
2 ciudad de Loja; y me solicitan que eleve a la calidad de escritura
3 pública la minuta que me presenta, la misma que es del tenor
4 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas
5 a su cargo, sírvase incorporar una más en la que conste la de
6 Constitución Jurídica de la compañía **SOZORANGAEXPRES S. A.**,
7 al tenor de las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.**
8. **Personas que intervienen.-** Concurren a la celebración de esta
9 minuta y manifiestan expresamente su voluntad de Constituir la
10 Compañía, misma que se denominará **SOZORANGAEXPRES S. A.**,
11 los señores: CRISTIAN BOLÍVAR GRANDA LÓPEZ, casado,
12 portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro
13 uno seis nueve cuatro tres seis, Médico Veterinario, JAIME
14 CRISTÓBAL PARDO SÁNCHEZ, soltero, portador de la cédula de
15 ciudadanía número uno siete uno siete nueve cuatro siete seis dos
16 cuatro, empleado, MOISÉS DANIEL PAUCAR RUIZ, soltero,
17 portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro seis
18 tres dos nueve cero cuatro, estudiante, RODRIGO HERMEL PEÑA
19 MERCHÁN, casado portador de la cédula de ciudadanía número:
20 uno uno cero tres nueve ocho cuatro dos tres uno, agricultor,
21 SEGUNDO RÓMULO QUINAPALLO INFANTE, casado, portador de
22 la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro ocho ocho
23 cuatro cero cero cuatro, empleado; CHRISTOPHER SEGUNDO
24 QUINAPALLO PAUCAR, soltero, portador de la cédula de
25 ciudadanía número uno uno cero cuatro nueve cuatro siete ocho dos
26 tres, chofer profesional, DIANA CAROLINA QUINAPALLO
27 PAUCAR, casada, portador de la cédula de ciudadanía número uno

1 uno cero tres nueve cuatro ocho cinco ocho dos, Médico Veterinario,
2 DAYANA DEL CISNE VEINTIMILLA JUMBO, soltera; portadora de la
3 cédula de ciudadanía número uno uno cero cinco tres uno dos
4 nueve uno cero, estudiante; y, ALEX VICENTE YAGUACHI ERAS,
5 soltero, portador de la cédula de ciudadanía número cero siete cero
6 seis nueve cuatro cuatro ocho siete tres, empleado.- Los
7 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, estado civil y
8 profesión que consta en el listado, hábiles para contratar y contraer
9 obligaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se
10 constituye mediante este documento, se regirá por las disposiciones
11 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
12 ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se
13 inserta a continuación. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
14 **SOZORANGAEXPRES S. A. CAPITULO PRIMERO:**
15 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
16 **ARTICULO PRIMERO. Denominación.-** Constituyese en la ciudad
17 de Sozoranga, cantón Sozoranga, provincia de Loja, una Compañía
18 que se denominará **SOZORANGAEXPRES S. A.**, la misma que se
19 regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
20 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO. Objeto.-**
21 La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial
22 mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la
23 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
24 Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
25 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
26 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
27 mercantiles permitidos por la Ley relacionados con su objeto social.



1 **ARTÍCULO TERCERO. Plazo.-** El plazo por el cual se constituye
 2 esta compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir
 3 de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil,
 4 sin embargo, la compañía podrá prorrogar su plazo o restringirlo,
 5 incluso, disolver anticipadamente si así lo resolviere la Junta General
 6 en la forma prevista en la respectiva Ley y en este contrato social,
 7 previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con
 8 el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
 9 **CUARTO. Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía será en
 10 la ciudad de Sozoranga, cantón Sozoranga de la provincia de Loja.
 11 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
 12 **ARTÍCULO QUINTO. Capital.-** El capital social de la Compañía es
 13 de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
 14 divididas en CUARENTA ACCIONES DE VEINTICINCO DÓLARES
 15 CADA UNA y pagado el CIENTO POR CIENTO, de la siguiente
 16 manera:

No.	Nombres y apellidos	Capital Suscrito	Capital pagado	Capital total	Número o acciones
1	Cristian Bolívar Granda López	\$100,00	\$100,00	\$100,00	4
2	Jaime Cristóbal Pardo Sánchez	\$100,00	\$100,00	\$100,00	4
3	Moisés Daniel Paucar Ruiz	\$100,00	\$100,00	\$100,00	4
4	Rodrigo Hermel Peña Merchán	\$200,00	\$200,00	\$200,00	8
5	Segundo Rómulo Quinapallo Infante	\$100,00	\$100,00	\$100,00	4
6	Christopher Segundo Quinapallo Paucar	\$100,00	\$100,00	\$100,00	4
7	Diana Carolina Quinapallo Paucar	\$100,00	\$100,00	\$100,00	4
8	Dayana del Cisne Veintimilla Jumbo	\$100,00	\$100,00	\$100,00	4
9	Alex Vicente Yaguachi Eras	\$100,00	\$100,00	\$100,00	4
Total		\$1.000,	\$1.000,00	\$1.000,00	40

1 La suscripción y pago de aumento de capital, comprobados de
2 conformidad con el inciso anterior, se efectuarán en la forma que
3 determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto en
4 la misma y en los Reglamentos de la Superintendencia de
5 Compañías. Corresponderá a la Junta General de Accionistas
6 establecer las bases de operaciones del aumento de capital y lo que
7 no estuviere previsto en el Estatuto será resuelto por la Junta
8 General de Accionistas. Los accionistas en cumplimiento de lo
9 prescrito en el segundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete en
10 concordancia con el numeral seis del artículo ciento cincuenta
11 Reformados de la Ley de Compañías, publicados en el Suplemento
12 del Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve de fecha
13 veinte de mayo de dos mil catorce, declaran bajo juramento que el
14 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y se
15 pagará en numerario el cien por ciento, que se depositará en una
16 cuenta corriente que se abrirán en una institución bancaria de la
17 ciudad de Sozoranga, a nombre de la compañía de
18 **SOZORANGAEXPRES S. A. ARTÍCULO SEXTO. Acciones.-** Las
19 acciones ordinarias y nominativas estarán numeradas del cero cero
20 uno a la cuarenta cada acción nominativa y liberada da derecho a
21 un voto y las que no estuvieren totalmente canceladas lo tendrán en
22 proporción a su valor pagado, las acciones ordinarias y nominativas
23 serán indivisibles. Cuando hubieran varios propietarios de una misma
24 acción nombraran un apoderado o en su falta un administrador
25 común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho
26 por un Juez a petición de cualquiera de ellos, los copropietarios



1 responderán solidariamente frente a la compañía de cuentas
2 obligaciones que se deriven de la conducción de acciones.
3 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
4 extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el
5 certificado o título, previa publicación efectuada por la Compañía, por
6 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación
7 en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir
8 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
9 certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
10 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o
11 título anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones ordinarias y
12 nominativas se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas,
13 donde se registrarán también los traspasos de dominio o
14 transferencia de las mismas. **ARTÍCULO NOVENO.-** La Compañía
15 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no
16 estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los
17 accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
19 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
20 acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Compañía podrá
21 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
22 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
23 219 de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL**
24 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
25 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. De la Junta General.-** El Gobierno
26 de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su
27 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a

1 través del Presidente, Gerente General, de acuerdo a los términos
2 que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas
4 legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
5 La Junta General se reunirá ordinariamente dos vez por año, dentro
6 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
7 de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
8 por el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
10 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
11 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
12 objeto de la reunión, tal como lo establece el artículo 236 de la Ley
13 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se
14 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la
15 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
16 a pedido de un número de accionistas que represente el veinte y
17 cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
18 hechas en la misma forma que para las juntas ordinarias.
19 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Quorum.-** La Junta General no podrá
20 instalarse en primera convocatoria si los concurrentes a ella no
21 representan por lo menos más de la mitad del capital pagado.
22 Cuando a la primera convocatoria no concurriere dicha
23 representación, se hará una segunda convocatoria la que no podrá
24 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
25 reunión. En caso de segunda convocatoria, se constituirá la Junta
26 sea cual fuere el número y representación de los accionistas que
27 asistan, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria.



1 En las convocatorias posteriores a la primera, no podrá modificarse
2 el objeto de la primera convocatoria. Para reformar el Estatuto de la
3 Compañía se requerirá en la primera convocatoria un quórum de
4 sesenta por ciento del capital social pagado. En segunda
5 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
6 pagado. Para el caso de la tercera convocatoria, se estará a lo
7 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**
8 **Asistencia a la junta y representación.-** Todos los accionistas
9 podrán asistir personalmente a las juntas generales o hacerse
10 representar por un Mandatario acreditado mediante carta poder
11 dirigida al o los administradores de la compañía. Sin necesidad que
12 el Mandatario sea accionista. La representación deberá conferirse
13 con carácter especial para cada junta. Salvo que el Mandatario
14 ostente Poder General del mandante. Dado que cada acción es
15 indivisible, cuando haya varios propietarios de una misma acción,
16 éstos nombrarán un solo representante común, y si no se pusieren
17 de acuerdo, tal nombramiento será hecho en la forma prevista por la
18 Ley. Para asistir a las Juntas será requisito esencial tener inscritas
19 las acciones en el Libro de acciones y accionistas de la compañía.
20 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales
21 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán
22 los informes del Administrador y Comisario; luego, se conocerá y
23 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
24 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
25 reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se
26 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
27 período, según el estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

1 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara de Secretario
2 el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un
3 Secretario ad - hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas
4 Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que
5 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y las
7 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
8 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo el
9 caso en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción.
10 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
11 accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la
12 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
13 para que el Gerente General o quien hiciere sus veces como
14 Secretario, redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos
15 tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser
16 aprobada por la Junta General. Tales resoluciones o acuerdos
17 entrarán en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán
18 firmadas por el Presidente y el Gerente General, Secretario o por
19 quienes hayan hechos sus veces en la reunión y se elaboraran de
20 conformidad con su respectivo Reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
22 convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital
23 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo 238 de la Ley
24 de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la
25 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
26 el aumento o reducción de capital, la transformación, la fusión, la
27 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía



1 en proceso de liquidación, la convalidación y en general la
2 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella el sesenta por
3 ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la
4 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
5 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá
6 a una tercera convocatoria, lo que no podrá contar más de sesenta
7 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
8 modificar el objeto de esta; la junta General así convocada se
9 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno
10 o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos
11 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria: a) Designar al Presidente y Gerente General de la
14 Compañía; quienes durarán dos años en el ejercicio de sus
15 funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo más; b) Remover
16 por causas legales al Presidente y al Gerente General de la
17 Compañía; comisario y demás administradores de la compañía; c)
18 Elegir al Comisario, quien durará dos años en sus funciones; sin
19 perjuicio que puedan ser removidos en cualquier momento conforme
20 establece la Ley de Compañías; d) Aprobar los estados financieros,
21 los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la
22 forma establecido en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
23 de Compañías vigente; e) Resolver a cerca de la distribución de los
24 beneficios sociales; f) Acordar el aumento o disminución del capital
25 social de la Compañía; g) Acordar la disminución o liquidación de la
26 Compañía antes del vencimiento del plazo señalado, de conformidad
27 con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la Compañía; i) Autorizar el

1 nombramiento de apoderados generales; j) Autorizar la compra,
2 enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; k)
3 Acordar la exclusión de uno o varios accionistas de la compañía, de
4 conformidad con la Ley de Compañías; y, l) Las demás atribuciones
5 que no estuvieren otorgadas en el presente Estatuto, la Ley de
6 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Del Presidente/a.-** Del
7 Presidente/a y sus respectivas Atribuciones y Deberes: El
8 Presidente/a será elegido por la Junta General por un período de
9 dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
10 Presidente/a no se requiere ser accionista de la compañía. Sus
11 atribuciones y deberes son: a) Súpervigilar la buena marcha de la
12 compañía, el cumplimiento de la Ley y el Estatuto Social; b) Presidir
13 las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
14 General los títulos de acción; d) Suscribir conjuntamente con el
15 Gerente General las actas de Juntas Generales, cuando el Gerente
16 General actúe como Secretario; e) Convocar a Juntas Generales de
17 accionistas, en caso de no haber el Gerente General; f) Subrogar al
18 Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este
19 administrador; y, g) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y
20 este Estatuto Social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Del**
21 **Gerente/a General.-** Del Gerente/a General y sus Atribuciones: El
22 Gerente/a General será elegido por la Junta General para un periodo
23 de dos años pudiendo ser reelegido por un periodo igual. Para ser
24 Gerente/a General se requiere ser ecuatoriano y no necesariamente
25 accionista de la Compañía. Son sus atribuciones: a) Convocar a
26 Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
27 Títulos de acción; c) Nombrar empleados y trabajadores y



1 removerlos por causa legales; d) Nombrar apoderados generales
2 previa autorización de la Junta General; e) Elaborar el presupuesto
3 anual de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta
4 General; f) Organizar las oficinas de la Compañía e impartir órdenes
5 de trabajo; g) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas
6 un informe anual sobre la situación económica de la Compañía, así
7 como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la
8 misma; h) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su
9 responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos,
10 así como de operaciones con bancos o cualquier otra institución de
11 crédito o con personas naturales o jurídicas, inclusive, podrá suscribir
12 pagares, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás
13 comprobantes. Hasta por la cantidad de cinco mil dólares de los
14 Estados Unidos de América. Para cantidades superiores será
15 necesario la autorización de la Junta General; i) Cuidar que se lleve
16 correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la
17 Compañía; j) Presentar a consideración de la Junta General un
18 proyecto sobre el reparto de utilidades, observando las disposiciones
19 establecidas en la Ley de Compañías; k) Formular el presupuesto
20 anual de la Compañía y someterlo a consideración de la Junta
21 General de Accionistas; l) Subrogar al Presidente en caso de falta,
22 ausencia o impedimento de este Administrador; y, m) Las demás
23 atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO OCTAVO. Representación legal.-** La representación
25 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde al
26 Gerente/a General. En caso de falta o ausencia, temporal o definitiva
27 del Gerente/a General será reemplazado por el Presidente/a y

1 viceversa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Del Comisario.-** La
2 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario/a, accionista o
3 no de la compañía, quien durará dos años en sus funciones,
4 pudiendo ser reelegidos por un mismo periodo, sin perjuicio de que
5 puedan ser removidos de sus cargos en cualquier momento
6 conforme establece la Ley de compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**
7 **Falta definitiva del Comisario.-** En caso de falta definitiva del
8 comisario por fallecimiento, excusa, renuncia, impedimento o
9 cualquier otra causa, el administrador convocará a la junta general
10 de accionistas en el plazo de quince días contados desde el hecho
11 de la falta, para que haga la designación correspondiente. Si vencido
12 este plazo el administrador no convocare a la junta o si ésta no
13 hiciera la designación, el Superintendente de Compañías, de oficio o
14 a petición de cualquier accionista, designará, de fuera del personal
15 de la Superintendencia, comisario o comisarios para la compañía, los
16 que actuarán hasta que la junta general efectúe las designaciones
17 pertinentes. La remuneración de los comisarios nombrados por el
18 Superintendente será fijada por éste y su pago será de cargo de la
19 compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Son atribuciones
20 del Comisario/a los siguientes: Uno.- Cerciorarse de la constitución y
21 subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en
22 los casos en que fueren exigidas; Dos.- Exigir de los
23 administradores la entrega de un balance mensual de comprobación;
24 Tres.- Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses,
25 por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de
26 caja y cartera; Cuatro.- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
27 ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente



1 fundamentado sobre los mismos; cinco.-Convocar a juntas generales
2 de accionistas en los casos determinados en esta Ley; seis.- Solicitar
3 a los administradores que hagan constar en el orden del día,
4 previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que
5 crean conveniente; Uno.- Asistir con voz informativa a las juntas
6 generales; Dos.- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la
7 compañía; Tres.- Pedir informes a los administradores; Cuatro.-
8 Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y,
9 Cinco.- Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca
10 de la administración, con el informe relativo a las mismas. El
11 incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente
12 responsables con los administradores.- El incumplimiento de las
13 obligaciones establecidas en los numerales uno, dos, tres y cuatro de
14 este artículo será motivo para que la Junta General o el
15 Superintendente de Compañías resuelvan la remoción de los
16 Comisarios, sin perjuicio de que se hagan efectivas las
17 responsabilidades en que hubieren incurrido. **-CAPÍTULO CUARTO.-**
18 **RESERVA, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO**
19 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
20 **SEGUNDO. Reservas.-** De las utilidades líquidas que resulten de
21 cada ejercicio, se tomará un porcentaje, no menor de un diez por
22 ciento, destinado a formar el FONDO DE RESERVA LEGAL hasta
23 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
24 social. En la misma forma, debe ser repuesto el Fondo de Reserva
25 Legal si éste, después de constituido, resultare disminuido por
26 cualquier causa. La Junta General podrá acordar la formación de
27 reservas especiales, estableciendo el porcentaje en beneficios

1 destinado a ello. El reparto de utilidades se hará conforme a lo
2 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
3 **TERCERO. Reparto de utilidades y ejercicio económico.-** Las
4 utilidades de la Compañía se distribuirán a prorrata de la acción
5 suscrita y pagada a cada uno de los accionistas. El ejercicio
6 económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Disolución y liquidación.-** La
8 Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas
9 en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. En el caso
10 de Liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la
11 Compañía, salvo que la Junta General resuelva nombrar uno o más
12 Liquidadores. En cuanto al procedimiento de la liquidación, se estará
13 a las disposiciones previstas en la mencionada Ley de Compañías y
14 sus reformas. **CLÁUSULA TERCERA.-** De acuerdo a lo dispuesto en
15 el artículo ciento cincuenta numeral diez de la Ley de Compañías se
16 designa para el cargo de Presidente al señor Rodrigo Hermel Peña
17 Merchán, y para el cargo de Gerente General al señor Christopher
18 Segundo Quinapallo Paucar.- **CAPÍTULO QUINTO.-**
19 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
20 **QUINTO.-** El permisos de operación y demás títulos habilitantes que
21 reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte
22 comercial mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de
23 Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la
24 autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito
25 no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. **ARTÍCULO**
26 **TRIGÉSIMO SEXTO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de
27 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y



1 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo Informe
2 Favorable de Agencia Nacional de Tránsito. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
3 **SÉPTIMO.-** La compañía en todo lo relacionado con él tránsito y
4 transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
5 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las
6 regulaciones que sobre esta materia dicta la Agencia Nacional de
7 Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
8 Vial. - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Si por efecto de la
9 prestación del servicio deberán cumplir además normas de
10 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
11 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO**
12 **TRIGÉSIMO NOVENO.-** Respecto a las exoneraciones, la Compañía
13 se acogerá a las disposiciones prescritas en el Decreto Supremo
14 número ochocientos setenta y ocho del veintinueve de Agosto de mil
15 novecientos setenta y cinco.- **DECLARACIONES FINALES.-**
16 Expresamente los Accionistas declaran lo siguiente: a) Que se
17 encuentran conformes con el texto del Estatuto que registran a la
18 Compañía y que aparece transcrito en los capítulos segundo y
19 tercero del presente Estatuto que ha sido elaborado, discutido y
20 aprobado anteriormente por los accionistas; b) Los accionistas
21 facultan al señores doctores Pedro Aguilar Flores y Luis Carpio
22 Gutiérrez, para que por sí mismos o interpuesta persona, realicen las
23 gestiones y los trámites necesarios para el perfeccionamiento de
24 Constitución de la Compañía. Hasta aquí la minuta, usted señor
25 Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la
26 plena validez de este acto. f.) Doctor Marcelo Aguilera Delgado,
27 Abogado.- Matrícula número once guion dos mil once guion ciento

1 siete.- -x-x-x-x- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la
 2 calidad de escritura pública en la cual se ratifican ampliamente
 3 los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas sus partes.-
 4 Formalizado el presente instrumento, yo la Notaria lo leí
 5 integralmente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto
 6 y lo suscribe en unidad de acto conmigo la Notaria que da fe.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

* *Rodrigo Pardo*
110398423-1



* *Diego Pardo*
110394858-2



Dayana V
110531291-0



* *[Signature]*
1104632304



[Signature]
0906344873



* *[Signature]*
1104947823



* *[Signature]*
1704884004



[Signature]
1717947624



[Signature]



[Signature]

Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA

**DOCUMENTOS
HABILITANTES**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2015 12:23 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7686617
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1104376437 CARPIO GUTIERREZ LUIS FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SOZORANGAEXPRES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 009-CJ-011-2016-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Loja con No. 1155-DPTTTSVL-2015, de 08 de junio de 2015, la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada "**SOZORANGAEXPRES S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "**SOZORANGAEXPRES S.A.**" con domicilio en el cantón Sozoranga, provincia de Loja, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (09)** integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	GRANDA LOPEZ CRISTIAN BOLIVAR ✓	110416943-6
2	PARDO SANCHEZ JAIME CRISTOBAL ✓	171794762-4
3	PAUCAR RUIZ MOISES DANIEL ✓	110463290-4
4	PEÑA MERCHAN RODRIGO HERMEL ✓	110398423-1
5	QUINAPALLO INFANTE SEGUNDO ROMULO ✓	170488400-4
6	QUINAPALLO PAUCAR CHRISTOPHER SEGUNDO ✓	110494782-3
7	QUINAPALLO PAUCAR DIANA CAROLINA ✓	110394858-2
8	VEINTIMILLA JUMBO DAYANA DEL CISNE ✓	110531291-0
9	YAGUACHI ERAS ALEX VICENTE ✓	070694487-3

Que, el Ingeniero Juan Loaiza Montero, Director Provincial de Loja, remite a la Ingeniera Verónica Zurita Orrego, Directora de Títulos Habilitantes Subrogante, el memorando No. ANT-UAL-2015-2021, de 19 de noviembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 555-UAL-ANT-2015, de 16 de noviembre de 2015 y el Informe Jurídico No. 0142-AJ-011-CJ-2015-UAL, de 17 de noviembre de 2015, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "**SOZORANGAEXPRES S.A.**"

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la



compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.”

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

“Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora.”

“Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito.”

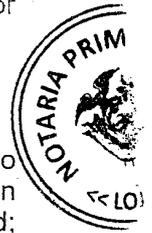
“Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: “Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada “**SOZORANGAEXPRES S.A.**”, que operará bajo la modalidad de transporte comercial mixto, con domicilio en el cantón Sozoranga, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con la presente Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial mixto, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y



Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

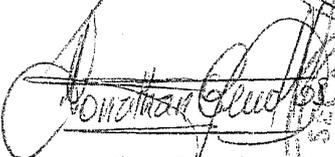
Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el **17 MAR 2016**


Lda. M^a. Lorena Bravo Ramirez
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:

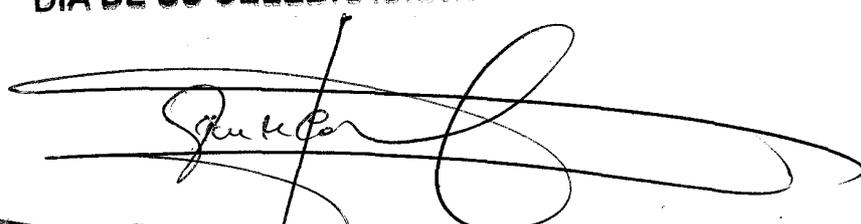

Sr. Jonathan Cevallos Díaz

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL, SUBROGANTE



Elaborado por: Felipe Vaca N.

**SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA
EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO
DIA DE SU CELEBRACIÓN.**



**Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTON LOJA**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SOZORANGA
Razón de Inscripción

Con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis y bajo la partida número: 1 del Libro REGISTROS MERCANTILES del Cantón, queda inscrita la presente escritura de **CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑÍA SOZORANGAEXPRES S.A.** mediante escritura pública, celebrada el veintiséis de abril del dos mil dieciséis, ante la Notaria Dra. Gina Calva Tapia, Notaria Primera del cantón Loja, conforme consta en el acta de Junta General de Socios de fecha 13 de febrero del 2015, tanto como en la Resolución Nro. 009-CJ-011-2016-ANT de informe previo Constitución Jurídica, de fecha 17 de marzo del 2016, emitida por la Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramírez, Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre y Seguridad Vial; y, mediante Reserva de Constitución Nro. 7686617 de fecha 19 de febrero del 2015, emitida por el Ab. Felipe Javier Oleas Sandoval, Secretario General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros Loja. Inscripción correspondiente al presente año.

REGISTROS MERCANTILES, tomo 1

Se anotó en el Libro Repertorio con el número 19

Fecha de Repertorio: miércoles, 27 de abril de 2016, 15:08:07


AB. DIANA ARACELLY GIRON GUERRERO
REGISTRADORA (E)

RESPONSABLE.-
INSCRIPTOR





Factura: 001-002-000029007



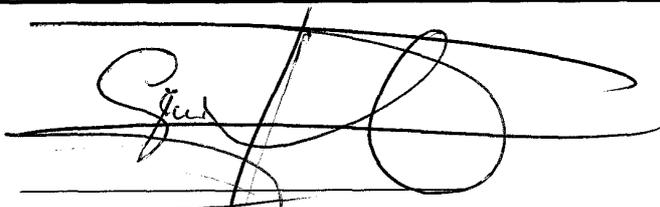
20161101001P02628

NOTARIO(A) GINA MARGOTH CALVA TAPIA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161101001P02628					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ABRIL DEL 2016, (11:10)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GRANDA LOPEZ CRISTIAN BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104169436	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PARDO SANCHEZ JAIME CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717947624	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PAUCAR RUIZ MOISES DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104632904	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PEÑA MERCHAN RODRIGO HERMEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103984231	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUINAPALLO INFANTE SEGUNDO ROMULO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704884004	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUINAPALLO PAUCAR CHRISTOPHER SEGUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104947823	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUINAPALLO PAUCAR DIANA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103948582	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VEINTIMILLA JUMBO DAYANA DEL CISNE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1105312910	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	YAGUACHI ERAS ALEX VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0706944873	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					


 NOTARIO(A) GINA MARGOTH CALVA TAPIA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LOJA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **110416943-6**
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GRANDA LOPEZ
CRISTIAN BOLIVAR
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
OLMEDO
OLMEDO
 FECHA DE NACIMIENTO **1984-06-27**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ERICA GABRIELA
GRANIZO ROMAN





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MEDICO VETERINARIO** V3343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GRANDA JIMENEZ JOSE BOLIVAR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LOPEZ ALBARRACIN CARMEN NELIDA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2015-10-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-20

 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

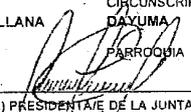


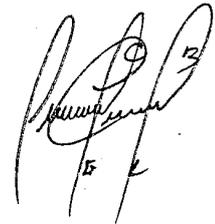

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0123 **1104169436**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GRANDA LOPEZ CRISTIAN BOLIVAR

ORELLANA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA DAYUMA
 FCO. DE ORELLANA PARROQUIA 1
 CANTÓN ZONA


 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **171794762-4**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**PARDO SANCHEZ
 JAIME CRISTOBAL**

LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
 SOZORANGA
 SOZORANGA**

FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARDO RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ ROSA AMALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUILANGA
2012-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-13

000571862
V2443V4444



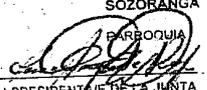
 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

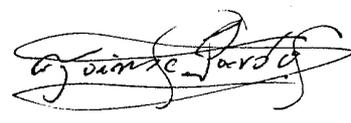
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0118 **1717947624**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PARDO SANCHEZ JAIME CRISTOBAL

LOJA **CIRCONSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **SOZORANGA** 0
SOZORANGA **ZONA**
CANTÓN **PARROQUIA**


 (F) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110463290-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
PAUCAR RUIZ MOISES DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA SOZORANGA SOZORANGA

FECHA DE NACIMIENTO **1989-06-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

V4333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAUCAR CASTILLO FRANCISCO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ MERINO YOREMI MALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA 2013-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-14

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*



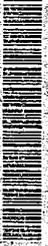

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0130 **1104632904**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAUCAR RUIZ MOISES DANIEL

LOJA PROVINCIA SOZORANGA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 SOZORANGA SOZORANGA **0**
 CANTÓN PARROQUIA **0** ZONA **0**

[Signature]
 (1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110398423-1

APELLIDOS Y NOMBRES
PENNA MERCHAN
RODRIGO HERMEL

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SOZORANGA
SOZORANGA

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-02-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
JOHNNY MARIA
AGILA GUERRERO




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR E234314422

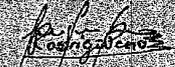
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PENNA VALAREZO AMADO MACLOVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERCHAN PENNA FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2012-05-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-23





DIRECTOR GENERAL PRIMERA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004 - 0143
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PENNA MERCHAN RODRIGO HERMEL

LOJA PROVINCIA
SOZORANGA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SOZORANGA

CANTÓN PARROQUIA 0
ZONA



1) PRESIDENTA/ES DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. **170488400-4**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**QUINAPALLO INFANTE
SEGUNDO ROMULO**

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1988-03-29**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**ALBA MARIA
PAUCAR CASTILLO**





PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMILLERATO EMPLEADO

V434414222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUINAPALLO SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INFANTE ETEL VINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-11-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-23

000270970

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
JEFES DEL CENSO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

011 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011-0191 **1704884004**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUINAPALLO INFANTE SEGUNDO ROMULO

LOJA PROVINCIA PUYANGO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ALAMOR

CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 110494782-3
 APELLIDOS Y NOMBRES: QUINAPALLO PAUCAR CHRISTOPHER SEGUNDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-12-16
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL V4344I2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: QUINAPALLO INFANTE SEGUNDO ROMULO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PAUCAR CASTILLO ALBA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LOJA 2012-05-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-03


 00538787

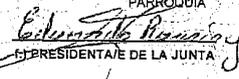
 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

011
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 011-0192 CÉDULA: 1104947823
 QUINAPALLO PAUCAR CHRISTOPHER SEGUNDO

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA PUYANGO	ALAMOR	
CANTÓN	PARROQUIA	0 ZONA


 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. **110394858-2**

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
QUINAPALLO PAUCAR
DIANA CAROLINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: **1983-10-25**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
PATRICIO SEGUNDO
ARROBO GUAYLLASACA




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MEDICO VETERINARIO** E443314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **QUINAPALLO SEGUNDO ROMULO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PAUCAR ALBA MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MACARA 2014-11-24**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-11-24**

000796073






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0199 **1103948582**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUINAPALLO PAUCAR DIANA CAROLINA

LOJA: **PUYANGO** CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
 CANTÓN: **ALAMOR** ZONA: **0**

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VEINTIMILLA JUMBO DAYANA DEL CISNE
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA SOZORANGA SOZORANGA
 FECHA DE NACIMIENTO **1995-03-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**

Nº **110531291-0**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VEINTIMILLA PAUCAR WALTER MIGUEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **JUMBO CULQUICONDOR ANAVEL MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA 2014-04-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-14

E333312222

000748551



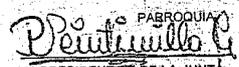

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0114 **1105312910**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VEINTIMILLA JUMBO DAYANA DEL CISNE

LOJA PROVINCIA SOZORANGA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 SOZORANGA SOZORANGA **0**
 CANTÓN PARRQUIA ZCNA **0**


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **070694487-3**
 APELLIDOS Y NOMBRES **YAGUACHI ERAS ALEX VICENTE**
 LUGAR DE NACIMIENTO **LOJA PUYANGO ALAMOR**
 FECHA DE NACIMIENTO **1993-10-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** E3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **YAGUACHI CORDOVA CARLOS VICENTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ERAS AGUILAR HILDA MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MACHALA 2011-11-01**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-11-01**





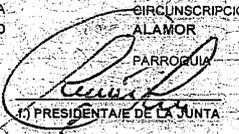
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

015
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0050 **0706944873**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YAGUACHI ERAS ALEX VICENTE

LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA **ALAMOR**
 PUYANGO PARROQUIA **0**
 CANTÓN ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

